

ellos el Capitán y Piloto, manifestando éstos, según la experiencia que observasen, el que fuese mas acorredor de la gratitud de la Junta, à fin de que ésta les atienda, y premie según merezcan por su buen porte, ò aplicacion; en inteligencia, que los expresados Jovenes, à titulo de Cadetes, prestaràn su total obediencia al primero y segundo Capitan, al Piloto, y Sobre cargos, para cumplir en todo quanto se les mande, relativo à las maniobras de la Navegacion, enseñanza de Nautica, y tratos mercantiles, en los asuntos referentes à compra y venta de los Generos del expresado Registro, à fin que por su aplicacion, y desempeño puedan ser por el tiempo buenos Nauticos, Capitanes, y Sobre cargos.

VIII. Que el Registro deberá llevar à su bordo dos Sobre cargos inteligentes en el Comercio, de buena opinion, y fama que merezcan toda satisfaccion y confianza, llevando por menor en sus Libros, razon de toda la Cargazon de Licores y Generos que hayan cargado en el Navio, y separadamente un estado general à fin que à su llegada à Vera Cruz tengan à la vista con claridad, y especificacion la cantidad, calidad, y precio de cada cosa, para que les sirva de inteligencia, y gobierno en las Ventas, las q̄ deberán siempre solicitar al mejor beneficio de los Interesados en el Registro; en inteligencia que ningun Sobre cargo podrá llevar Pacotillas propias, ni agenas por que de este modo evitaràn sospechas, y acreditaràn mejor su buena opinion y conducta.

IX. Considerando que pueda suceder que quando llegue el Registro à Vera Cruz encuentre concurrencia de Ventas con otro, ò otros que huviesen llegado anticipadamente, ò al mismo tiempo, y por tanto los precios de los Generos y Fru-

tos,